

SELLO CUARTO, G. VAREN-
TAMARAVIDES, AÑO DE 1811,
OCHO CIENTOS Y VNG.

MYS

Comunemente á el acuerdo de N. S. de veinte y dos de Di-
ciembre proximo pasado en el q. se vio una R. Provision
del Supremo Consejo de Castilla á instancia de Miguel
Falcón y once compañeros del Trenne de Sanadores de
esta Ciudad en la q. se pedia informarse N. S. con la R.
Jurada y Diputación sobre los dos puntos que contiene,
y pretendiendo se llevasen a efecto la Parte de dho Falcón, han
viéndome entregado q. el Sr. D.º Fr.º Fr.º el veinte
y nueve de Enero para q. desera mi Dictamen (como
uno de los Comisarios electos q. N. S. p.º el concauido efecto)
hubi a bien el de haberme la p.º que adjuvta con los
autos que ocasionaron el litis de esta Parte contra
la de Juan Truchán y cinco compañeros mas del
mismo Trenne, me la entregare a f.º oportuno p.º
dejar lo q. juzgare en la concauida materia con arreglo
alo que produjeran los queritados autos, en efecto
el veinte y ocho de Mayo el Correo Jose Piquero
me entrega dha R. Provision y autos que se
componen de quaranta y nueve e f.ºas utiles.
Visto pues esto y premeditado con la Reflexion